DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No. *2024060430306*

(16/12/2024)
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero 2020, decretó la creación de los Comités Asesores y Evaluadores, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 8° del citado Decreto, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:

 a. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 b. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 c. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

3. Que el Departamento Administrativo de Planeación requiere adelantar el proceso contractual encaminado a **"Servicio de soporte, mantenimiento y actualizaciones del aplicativo SIFFMA.",** para lo cual se requiere la conformación del Comité Asesor y Evaluador.

4. Que en mérito de lo expuesto;

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No. *2024060430306*

(16/12/2024)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designase el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que tiene por objeto "**ADQUIRIR EL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO REMOTO DEL SOFTWARE SPSS**", de la siguiente manera:

1. JUAN GUILLERMO CAÑAS ROJAS C.C. 71.689.514; profesional universitaria, adscrita a la Dirección de Información Departamental del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
2. SANTIAGO PEREZ HERRERA, C.C. 1017252682; profesional universitario, adscrito al despacho del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
3. Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez, C.C. 43.535.844; profesional universitaria, adscrita a Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se integran, serán las definidas en el artículo 9° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO. Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estime pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. El número del presente acto administrativo y nombre de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que aquí se designa, deberán relacionarse en el respectivo estudio previo del proceso contractual.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No. *2024060430306*

(16/12/2024)

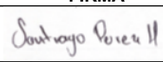
ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 16/12/2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Santiago Pérez Herrera – Profesional Universitario del Despacho del Departamento Administrativo de Planeación		16/11/2024
Revisó:	DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI -Subdirector Planeación Territorial – Director planeación, fortalecimiento fiscal e inversión pública (e)		16/11/2024
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			